

**PROGRAMA DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**
¡Con Transparencia!

2006-2007

**MÁS PARTICIPACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD Y EL
DESARROLLO LOCAL**

**CAPITULO 1: QUE ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Y LOS CCC - C**

El Presupuesto Participativo es un proceso democrático de participación ciudadana, que permite a los habitantes de Medellín, analizar su presente y su futuro, planear y definir propuestas, asignar recursos y decidir de forma directa cómo se debe invertir una parte de los recursos públicos en obras y servicios de acuerdo a las necesidades prioritarias de la comunidad.

¿Qué son los Consejos Consultivos Comunales y Corregimentales (CCC-C)?

Son el espacio de deliberación y concertación de la comunidad con la Administración en la cual se realizan los diagnósticos compartidos y se priorizan necesidades de la comuna o corregimiento, y a partir de ellas se decide como se debe invertir el **Presupuesto Participativo** asignado a la comuna o corregimiento.

¿Para qué son los CCC-C?

1. Para democratizar la toma de decisiones de la inversión pública en la ciudad. El CCC-C informa, diagnostica y prioriza los problemas y necesidades de las comunas y corregimientos contando para ello con las decisiones de las Asambleas de Habitantes de Barrios y Veredas, así como con la información que suministra la Administración Municipal.
2. Presenta iniciativas de inversión comunitaria a la Administración Municipal que una vez definidas como viables puedan ser incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia fiscal respectiva.
3. Define de manera democrática y pública, cuales de esas iniciativas viables son finalmente aprobadas de acuerdo a los techos presupuestales definidos para cada comuna o corregimiento.
4. Hace seguimiento y fiscaliza la ejecución de los recursos del Presupuesto Municipal asignado a cada comuna y corregimiento.
5. Cada CCC-C elige un representante de la comuna o corregimiento al Consejo Municipal de Presupuesto Participativo. Este se elige en la segunda sesión del CCC -C

¿Quiénes pueden participar?

Los CCC -C tienen varios tipos de delegados:

1. Los que son elegidos directamente por las organizaciones sociales y comunitarias de cada comuna o corregimiento. Debe ser 1 por cada organización debidamente elegido y acreditado.
2. Los que son elegidos en las Asambleas de Habitantes de Barrios y veredas de la ciudad. (1 por cada 25 asistentes a la Asamblea).
3. Aquellas personas pertenecientes a consejos poblacionales o sectoriales elegidos por votación popular en su respectiva comuna o corregimiento: CMJ y Cabildo Mayor
4. Las y los personeros estudiantiles

¿Cómo y quién hará la vigilancia y control de las inscripciones de delegados?

1. Control de Inscripciones: se constituye la COMISIÓN TRIPARTITA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INSCRIPCIONES

2. Estará integrada por un representante de ASOCOMUNAL, un representante de la JAL y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social o de la Administración nombrado con este propósito. Será la persona encargada de revisar las inscripciones y generar mediante acta firmada por los integrantes, pronunciamientos dirigidos a la Administración sobre situaciones ilegales o actos fraudulentos, o falta de requisitos, en el proceso de inscripción, solicitando la respectiva investigación o aclaración a la autoridad competente si es del caso.

Nota: No podrán ser integrantes del equipo coordinador o voceros de los Consejos Consultivos ante la Administración Municipal aquellas personas que se desempeñen como funcionarios públicos en el ámbito Local, Regional o Nacional.

¿Cuándo y cómo se reúne el Consejo Consultivo Comunal y Corregimental?

El CCC-C se reúne cinco veces al año de manera ordinaria y es convocado por la Administración y las JAL, en fechas y lugares acordados con la debida anticipación. Podrá ser convocado de manera extraordinaria por el equipo coordinador para resolver situaciones de conflicto u otras que lo ameriten.

El Consejo Consultivo cuenta con una **Mesa Directiva** integrada por un delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Social, el Presidente de la JAL (u otro miembro de la JAL delegado por él) y el Presidente de ASOCOMUNAL, la cual preside y coordina las deliberaciones.

Para tomar decisiones, los Consejos Consultivos siempre contarán con la mitad más uno de las y los delegados oficialmente inscritos.

¿Cómo y cuándo se inscriben los delegados a los CCC-C?

1. **Delegados de organizaciones sociales y comunitarias:** el proceso de inscripción y registro será coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, para lo cual se dispondrá de un formulario donde se explican los requisitos para ser delegado.

La inscripción de delegados oficiales va desde el **1 hasta el 17 de marzo**, en las Taquillas de la Secretaría de Desarrollo Social 4 piso CAM, y **continúa del 21 al 31** de marzo en el Banco de las Oportunidades, sótano del CAM.

En los **corregimientos** las inscripciones se harán del **1 al 24 de marzo** con los Técnicos Sociales de las Casas de Gobierno. Aquellos delegados del año pasado deberán llenar el formulario adjuntando el acta de elección para la nueva vigencia.

2. **Delegados elegidos en las Asambleas de Habitantes de Barrios y Veredales:** deben, además de llenar el formulario, adjuntar la siguiente documentación: copia del acta de la Asamblea del barrio o vereda que lo eligió como delegado, copia del documento de identidad. Su inscripción se realizará desde el **27 de Marzo hasta el 4 de Abril** también en la Secretaría de Desarrollo Social o en las Casas de Gobierno.

Carnetización: Los delegados adjuntaran de manera voluntaria dos fotos 3x4 para el Carné y el formulario de inscripción.

¿Quiénes forman el equipo coordinador de los CCC-C?

A partir del tercer CCC-C se sustituye el Comité de Voceros de la vigencia del 2006 por EL EQUIPO COORDINADOR en cada CCC-C, integrado por un delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Social (quien cumple las funciones de Enlace con las comunidades; tienen voz pero no tienen voto), la JAL, un

delegado de ASOCOMUNAL, y un representante de cada una de las Comisiones Temáticas de Trabajo una vez conformadas.

¿Qué papel cumple El Equipo Coordinador del CCC?

1. Servir de interlocutor con la Administración mientras no esté reunido el Consejo Consultivo, en asuntos relacionados con la ejecución de las decisiones de los CCC.
2. Hacerle seguimiento y evaluación al proceso de ejecución de las propuestas priorizadas e incluidas en el POAI, informando de este proceso a los Consejeros.
3. Dirimir los conflictos de competencias, de interés o de carácter político que tienden a entorpecer el cumplimiento de los objetivos del proceso de PP.
4. Los acuerdos a los que lleguen con la Administración serán consignados en acta que llevará firma de los asistentes y se convertirán en los documentos oficiales para los fines del proceso participativo.
5. La Secretaría de Desarrollo Social coordinará la vocería de la Administración ante el Equipo Coordinador.
6. En todos los casos el quórum reglamentario para deliberar y decidir será la mitad más uno de sus integrantes.
7. Presentarán informes de sus actividades a los Consejeros y Comisiones Temáticas de Trabajo.

Nota: las Comisiones Temáticas de Trabajo, Equipo Coordinador de los CCC-C, y los voceros de vigencias anteriores al 2006, **no tendrán competencias** para avalar organizaciones, ni definir formas de contratación, ni indicar con quién se contrata.

La responsabilidad de la contratación es exclusiva de la Administración sin detrimento de la importancia de contratar con la comunidad lo que sea a su criterio viable y técnicamente posible. La Administración Municipal es la que define bajo que modalidad se contrata el PP, cómo y a que organizaciones se invita a participar.

¿Qué son y que papel cumplen las COMISIONES TEMÁTICAS de los CCC?

Son grupos de trabajo creados para profundizar los diagnósticos temáticos, analizar las ofertas de la Administración y elaborar las propuestas que, una vez analizadas por la Administración y dada su viabilidad, podrán ser priorizadas por el tercer Consejo Consultivo Comunal o Corregimental y a las cuales se les asignarán los recursos presupuestales necesarios. También son responsables de concertar con la Administración los ajustes y aclaraciones a las respectivas iniciativas, si es indispensable, cuando estas ya hayan sido aprobadas.

¿Quiénes integran y cómo funcionan las Comisiones Temáticas?

Se integran a partir del Segundo Consejo Consultivo de manera voluntaria con la participación de los consejeros oficiales debidamente inscritos, quienes son los únicos que podrán decidir. Contarán con un mínimo de 10 integrantes para funcionar y tendrán una coordinación de dos personas elegidas a su interior quienes coordinarán con el técnico social de Desarrollo Social y el facilitador respectivos las fechas y lugares de reunión. En lo posible, estarán siempre acompañados por algunos miembros del equipo zonal de la Administración Municipal. Su vigencia será hasta el tercer CCC del año siguiente.

En sus deliberaciones podrán invitar a ciudadanos(as) de las comunas y corregimientos convocados para aportar sobre cualquier asunto de interés para la comunidad y pertinente a la respectiva comisión. Los habitantes que sean invitados y no sean delegados oficiales podrán tener voz pero no voto. Para

deliberar siempre contará con la mitad más uno de los delegados oficiales.

La inasistencia de un delegado a dos reuniones de la respectiva Comisión será causal de pérdida del derecho a decidir en los Consejos Consultivos de priorización, lo cual quedará constando en el acta de la respectiva comisión. Por ninguna razón habrá delegado suplentes en las Comisiones Temáticas, ni se aceptará la delegación de responsabilidades o funciones.

Cada delegado podrá integrar solamente una Comisión.

¿Cuándo y cómo se aprueban finalmente las iniciativas y propuestas?

En el tercer CCC-C una vez viabilizadas por la Administración y analizadas en la plenaria del CCC-C el conjunto de propuestas de todas las comisiones, se escogerán democráticamente y se asignará el recurso.

¿Cuál es el papel de las JAL?

Participan con voz y voto en los CCC-C. Lo hacen por derecho propio, de acuerdo con la Constitución y la Ley, cumplen con una función de promoción de la participación en la planeación del Desarrollo, vigilancia y control de las políticas públicas en su respectivo territorio. Promueven la planeación participativa y apoyan a las organizaciones sociales en su objetivo de ser actores del desarrollo local.

Integran el Equipo Coordinador de Los Consejos Consultivos Comunes y Corregimentales, con otros representantes de las organizaciones sociales y participan en las diferentes comisiones temáticas. Tienen interlocución permanente con la Administración Municipal y a su vez brindan información a la comunidad.

Deben ser invitados a todos los sorteos de contratación cuando se aplique el decreto 533 de 2005, en calidad de veedores.

CAPITULO 2: LAS ASAMBLEAS DE HABITANTES DE BARRIOS y VEREDAS

¿Qué son y para qué se realizan las Asambleas de Habitantes de Barrios y Veredas de Medellín?

Son un encuentro de los habitantes de cada barrio y vereda de Medellín, con el cual se busca ampliar el proceso de participación directa de los ciudadanos en el Presupuesto Participativo y en las decisiones que afectan el desarrollo local.

Se reúnen con dos objetivos básicos:

1. Jerarquizar los principales problemas y necesidades del barrio o vereda
2. Elegir los delegados y delegadas a los CCC-C a razón de uno (1) por cada 25 participantes.

Para ser consideradas válidas deberán contar mínimo con 25 participantes.

Sus decisiones constituyen un insumo básico para la deliberación y toma de decisiones de los CCC-C.

¿Quién las convoca y coordina?

Son convocadas y coordinadas por un **EQUIPO COORDINADOR BARRIAL O VEREDAL**, integrado por el Presidente de la JAC y un representante de cada organización del barrio o vereda. El presidente de la JAC debe invitar a las diferentes organizaciones a conformar dicho equipo coordinador.

Así mismo, el presidente de la JAC preside la Asamblea. En caso de que tenga alguna dificultad, el Equipo Coordinador Barrial definirá quien la preside.

¿Quiénes pueden participar?

Pueden participar todas las personas mayores de 14 años, sin distinción de sexo, religión, origen, estrato o partido político que habitan en el barrio o vereda.

¿Puedo yo, siendo de un barrio, participar con voz y voto en la Asamblea de otro barrio o vereda?

No. Sólo como testigo o invitado sin voto.

¿Cuándo se realizan y en qué lugar?

Se realizan un mismo día en todos los barrios y veredas de Medellín en fecha fijada por la Administración. Para el 2006 se ha fijado el 26 de marzo como fecha única para realizar las primeras Asambleas. Se realizan en un lugar público previamente acordado para este propósito y definido por el equipo coordinador preferiblemente en el propio barrio o vereda.

Todos aquellos barrios y veredas que vayan a realizar Asamblea deberán informar por escrito a más tardar el día 10 de marzo a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el sitio y la hora de la Asamblea para poder coordinar la logística respectiva.

¿Cómo garantizar la realización y buen funcionamiento de la Asamblea?

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de los técnicos sociales realizará reuniones preparatorias por zonas y comunas con los miembros de las JAC y otras organizaciones interesadas para explicar todos los asuntos relacionados con las asambleas barriales y veredales. Dichas reuniones se realizarán entre el 28 de Febrero y el 8 de Marzo.

Para cumplir con sus objetivos, las Asambleas recibirán el apoyo técnico de la Administración, quien hará la convocatoria a través de los medios de comunicación masivos. Se espera que los equipos coordinadores barriales o veredales realicen otras formas de convocatoria en el nivel local.

Contarán con un **VEEDOR** nombrado por la Administración Municipal quien se encargará de hacerle seguimiento a la Asamblea y presentará informe a la Administración sobre sus resultados.

También deberán tener una **COMISIÓN ESCRUTADORA** integrada por: el veedor de la Administración, el fiscal de la JAC y un tercero nombrado por el Equipo Coordinador. Esta comisión hará el conteo de los votos y rendirá informe de la Asamblea. Los resultados de la votación serán consignados en un acta firmada por la comisión escrutadora y serán leídos públicamente antes de finalizar al Asamblea.

¿Cuándo existen varias Juntas de Acción Comunal en un mismo barrio o vereda quién promueve la Asamblea?

En estos casos lo más recomendable sería que se unieran las distintas juntas para promover una sola Asamblea. No obstante,

si no se ponen de acuerdo se pueden realizar Asambleas en cada sector o radio de acción de cada Acción Comunal, pero cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

¿En caso de que una JAC no promueva la Asamblea qué debe hacerse?

Los interesados en promover la Asamblea del Barrio o Vereda deberán convocar por escrito a la JAC y a las demás organizaciones comunitarias allí existentes y conformar el equipo coordinador. Deben además comunicarse con los técnicos sociales de Desarrollo Social para verificar la situación de la JAC y de acuerdo a ésta, se autorizará dar inicio el proceso en el respectivo barrio o sector sin la JAC.

¿Dónde no hay JAC, pero existen procesos organizativos, por ejemplo, en unidades residenciales, se puede realizar la asamblea?

Si se puede, pero conjuntamente con otras unidades residenciales uniéndose como Asamblea de habitantes de barrio, no como de unidad residencial, puesto que las unidades hacen parte de un barrio y comparten problemas comunes con otras asentadas allí mismo.

¿Se van a distribuir techos para barrios o veredas?

No. El techo presupuestal es asignado por comuna y corregimiento siguiendo los criterios de priorización aplicados para el Plan de Desarrollo 2004-2007.

¿Con quién y dónde puedo informarme?

Con los técnicos sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, los miembros de la JAL, los integrantes de las JAC, en las sedes de las JAC del barrio, vereda o sector.

En todas las Secretarías, con los Servidores encargados de Presupuesto Participativo. En el INDER, en las Casas de Gobierno, a través de los medios de comunicación, y en el siguiente teléfono: 3855402 de la Secretaría de Desarrollo Social.

Propuesta de orden del día para las Asambleas de habitantes e barrios y veredas:

1. Instalación por el Presidente de la JAC quien preside el evento, leerá el orden del día y el Reglamento de la Asamblea. (10 minutos)
2. Presentación breve de lo que es el Programa de Planeación y Presupuesto Participativo. (20 minutos)
3. Explicación de la metodología de trabajo. (15 minutos)
4. Inscripción de candidatos a delegados al CCC-C (15 minutos)
5. Priorización de problemas del barrio o vereda y elección de delegados a los CCC-C. Mediante la marcación de los tarjetones. (60 minutos)
6. Escrutinio de las papeletas y presentación de los resultados a los asambleístas. Preguntas y reflexiones de los asistentes. (45 minutos)
7. Cierre y recomendaciones. (10 minutos)

Febrero 23 de 2006



Alcaldía de Medellín
Compromiso de toda la ciudadanía